

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

GLD/GCM

REF.: Aprueba convenio de colaboración y transferencia entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Tarapacá y Antofagasta.

RES EXENTA: N° 4321

SANTIAGO, 17 de agosto de 2012

VISTOS:

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; el artículo 67 letra a) de la Ley N° 20.422 en relación con la Resolución Exenta N° 334, de fecha 11 de febrero de 2011, que dispuso el nombramiento del Subdirector Nacional; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de ejecución para el financiamiento del proyecto suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Tarapacá y Antofagasta, con fecha 27 de junio de 2012, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem y asignación del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


María Ximena Rivas Asenjo
Directora Nacional

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ Y
ANTOFAGASTA.

En Santiago, a 27 de junio de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, RUT N° 72.576.700-5, en adelante, indistintamente, el Servicio o SENADIS, representado por su Director Nacional Subrogante, don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, y por la otra, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Tarapacá y Antofagasta, RUT 60.318.000-3, en adelante la Corporación, representada por su Director General, don Enzo José Redolfi González, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio para estos efectos en calle Plaza Prat N° 570, comuna de Iquique, Región Tarapacá, y

Considerando:

- 1º. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, creado por la Ley N° 20.422, es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objetivo, velar por la igualdad de oportunidades, la inclusión social, el respeto de los derechos, la participación en el diálogo social y la accesibilidad de las personas con discapacidad y su entorno, a través del cumplimiento de sus funciones.
- 2º. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 letras a), e), f) y j), corresponde que el Servicio contribuya en la promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la preparación de los actores relevantes en el ámbito de la justicia para que dichos derechos sean respetados.
- 3º. Que, la Corporación, es un organismo público, creado por Ley N° 18.632, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y de Antofagasta y le concede Personalidad Jurídica, con presencia en diversas regiones del país, cuya finalidad es llevar a cabo el Servicio de Asistencia Judicial o legal a favor de personas de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad social, entre las que se encuentran las personas con discapacidad.
- 4º. De acuerdo a lo expuesto, el Servicio ha estimado pertinente el financiamiento de acciones conjuntas con la Corporación, tanto para la adecuada atención de las personas en el restablecimiento de los derechos vulnerados en razón de su condición de



discapacidad, como para aquellas destinadas a incentivar el cambio cultural, necesario para el adecuado respeto de los derechos de las personas con discapacidad, resguardados especialmente por la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada por Chile y vigente, como por la Ley 20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

- 5°. Que en este contexto, entre las partes se suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia, con fecha 30 de septiembre de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 4339, de SENADIS, de 2011, el cual fue modificado por addendum, aprobado por Resolución Exenta N° 6348, de SENADIS, de 2011, cuyo objeto fue iniciar acciones conjuntas destinadas a introducir la variable de discapacidad en materia de acceso a la justicia en el trabajo de la Corporación.
- 6°. La necesidad de consolidar el trabajo iniciado y seguir impulsando nuevas acciones en pro de favorecer el acceso a la justicia de personas con discapacidad, las partes han acordado suscribir un nuevo convenio que de continuidad a las acciones realizadas por ambas instituciones, en el marco del convenio referido en el punto anterior.

PRIMERO: OBLIGACIONES. Con el objeto de cumplir los objetivos señalados en la parte considerativa precedente, las partes acuerdan la realización de acciones destinadas a la cooperación mutua y conjunta, para lo cual y por el presente instrumento se obligan a:

A. La Corporación a:

- i. Realizar una adecuada atención y asesoría jurídica de las personas con discapacidad en los consultorios de la Corporación, que sean derivadas por SENADIS, generadas espontáneamente en los consultorios de la Corporación, o identificadas en las actividades de difusión y/o formación. Para lo cual, tomará en consideración un listado de organizaciones de y para personas con discapacidad, con presencia en el territorio jurisdiccional de cada Corporación, que SENADIS elaborará y entregará formalmente, junto a la comunicación a que se refiere la cláusula décima quinta del presente Convenio.

Estas actividades deberán ser reflejadas en la planilla de beneficiarios atendidos, incluida en el Anexo N° 2, que se adjunta y forma parte integrante del presente Convenio, en la que se debe consignar, la atención de las personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la atención de personas con discapacidad pero sin la referida inscripción, será registrada usando la misma planilla de beneficiarios mencionada, sin llenar el campo destinado a la inscripción.

En cuanto a los casos derivados a la Corporación, la estrategia judicial a seguir, si correspondiere, dependerá única y exclusivamente de la CAJ. SENADIS podrá solicitar o proponer determinados cursos de acción en relación a la tramitación de los

casos derivados, sin que ello condicione o limite la autonomía de la Corporación en la materia.

- ii. Capacitar a los profesionales y postulantes de la Corporación en materias de discapacidad y la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, disponer a profesionales ya capacitados para el adecuado desarrollo del módulo de formación en materia de discapacidad que será establecido por SENADIS.
- iii. Contribuir al cambio cultural, mediante la difusión y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, especialmente en materia de acceso a la justicia.
- iv. Recopilar datos estadísticos tendientes a establecer una demanda promedio de personas con discapacidad en los distintos consultorios dependientes de la Corporación.
- v. Procurar las facilidades y condiciones necesarias para el correcto desempeño de los profesionales contratados mediante el presente Convenio, en el ámbito profesional y material.
- vi. Disponer de un espacio físico accesible y las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de formación que dará lugar a la implementación del presente Convenio.
- vii. Pronunciarse sobre la admisibilidad del caso, dentro de 5 días hábiles, contados desde la derivación realizada por escrito, por SENADIS, de las causas relativas a discriminación por causa de discapacidad, que impliquen el ejercicio de la acción establecida en el artículo 57 de la Ley 20.422 o de la que la Corporación determine más adecuada al efecto, para el caso de ser admisible.
- viii. Elaborar y mantener actualizado un listado de las personas atendidas derivadas por SENADIS (incluyendo las direcciones regionales), a través de planillas mensuales. Para efectos de implementar lo señalado anteriormente, la Corporación deberá enviar un informe del estado de las causas o consultas cada tres meses a la contraparte técnica del Senadis.

B. Concordantemente con lo anterior, SENADIS se compromete a:

- i. Prestar asesoría técnica necesaria para el buen desempeño de los profesionales contratados en la ejecución del presente Convenio.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO. SENADIS, por este acto se obliga a transferir la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), en una sola remesa, lo que se realizará en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la dictación de la correspondiente Resolución aprobatoria del presente Convenio por parte de SENADIS. Dicha remesa solo

tendrá lugar una vez que la Corporación rinda la respectiva cuenta del convenio individualizado en el quinto considerando del presente instrumento.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N° 1309000354 del Banco Estado, Oficina Iquique, a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, la Corporación podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

La suma que por este acto SENADIS se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

TERCERO: FINALIDAD DE FINANCIAMIENTO. La Corporación se obliga a destinar los dineros transferidos exclusivamente a la ejecución del presente convenio y especialmente a:

1. Contratar, en los términos que determine, de 2 (dos) profesionales abogados por un periodo de 8 meses (ocho meses), y dedicarlos exclusivamente al desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula primera del presente Convenio, los cuales se desempeñarán en las dependencias de la Corporación, pudiendo también realizar labores determinadas y por un periodo acotado de tiempo en los diversos consultorios de atención de público que dependen de la Corporación.

La remuneración bruta de los profesionales contratados por la Corporación con cargo a los recursos entregados mediante el presente Convenio deberá ascender a: \$1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos).

Queda establecido que, el presente acuerdo no generará ningún vínculo contractual y/o laboral entre SENADIS y los profesionales contratados por la Corporación.

En el caso de renuncia, despido, inhabilidad u otra situación similar, que afecte a un abogado contratado en virtud del presente convenio, la Corporación se obliga a dar aviso a SENADIS dentro de los tres días hábiles siguientes de producido el hecho, adoptando en forma inmediata todas las medidas necesarias para evitar la paralización de la ejecución del convenio y mitigar cualquier perjuicio sobreviniente. Asimismo, deberá contratar a un abogado, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio dentro del menor plazo posible, de manera de garantizar la correcta implementación de este.

Cada proceso de selección de profesionales realizado por la Corporación deberá ser informado en todas sus etapas a Senadis, quien podrá realizar sugerencias, las que deberán ser consideradas para la elección del candidato idóneo.

2. Solventar los siguientes gastos:

a) Gastos de operación. Para efectos de este Convenio se consideran gastos de operación:

- Traslados y gastos en que incurra el/los profesional/les contratado/s mediante el presente Convenio para cumplir sus funciones en los diversos consultorios dependientes de la Corporación, con el objeto de atender a personas con discapacidad que no puedan llegar hasta éstos, y para cumplir todas las funciones que importe la ejecución del presente Convenio.

En el caso de traslados en zona urbana e interurbanas, o interregionales se deberá acreditar el gasto con los respectivos comprobantes otorgados por el prestador de los servicios de transporte. En el caso en que el prestador del servicio de transporte no otorgue un comprobante documental que permita acreditar la prestación del servicio, dicho gasto deberá consignarse en una planilla especialmente destinada para ese efecto, la que deberá ser autorizada por la autoridad interna de la CAJ facultada para ello. Dicha ficha deberá contener a lo menos las siguientes menciones:

1. Actividad realizada,
 2. Fecha, lugar y horario de la actividad,
 3. Indicar el lugar de origen y destino del servicio de transporte,
 4. El medio de transporte utilizado y
 5. El gasto efectuado.
- Papelería, útiles de oficina y demás elementos básicos y necesarios para que los profesionales contratados mediante el presente Convenio desarrollen las funciones a que de lugar su ejecución.
 - Los que importe la asistencia de los profesionales contratados mediante el presente convenio, a la jornada de retroalimentación a efectuarse en las oficinas centrales de SENADIS, en una fecha que determinará por el Servicio, y cuya concurrencia será obligatoria.
 - Organización de las actividades de formación, lo que incluye, papelería, materiales de estudio, y logísticos en general, facultándose expresamente el arriendo de salones para dichos efectos.
 - Elaboración y producción de material de difusión y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, campañas o insertos publicitarios, o cualquier otro gasto tendiente a dar a conocer el trabajo y actividades realizadas en virtud del presente Convenio.



- Podrá destinarse como gastos de servicios de cafetería hasta un 5% (cinco por ciento) del total de los recursos transferidos. Debiendo limitarse a no más de 20 eventos en total durante la duración del presente convenio.
- b) Gastos de administración de los recursos transferidos por SENADIS a la Corporación, en virtud de lo cual podrá destinarse hasta un 7% (siete por ciento) del total, entre los que podrán contarse los gastos en remuneraciones u honorarios de funcionarios que signifique una mayor carga de trabajo por la ejecución del presente Convenio.
- c) Para el caso que la Corporación requiriera gastar una suma mayor, por todo o parte de las actividades a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en este acto, el pago de la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por la Corporación, a su cargo.

CUARTO: OBLIGACIÓN DE PROFESIONALES. Los profesionales contratados mediante el presente Convenio desarrollarán, a lo menos, las siguientes tareas:

1. Realizar, con apoyo de SENADIS, actividades de difusión de los derechos de las personas con discapacidad y la temática de discapacidad a los profesionales y postulantes que se desempeñen en los distintos consultorios dependientes de la Corporación, especialmente a aquellos que, en virtud del presente Convenio, atiendan con preferencia a las personas con discapacidad.
Con todo, al completar el plazo del presente Convenio, los profesionales deben haber realizado, como mínimo, la formación en las materias señaladas de al menos el 80% de los profesionales, funcionarios y postulantes que atiendan público, o realicen labores de orientación e información, de acuerdo a la nómina de funcionarios, informada a SENADIS a más tardar en el informe parcial de fecha 15 de septiembre de 2012. De las actividades debe quedar registro con nóminas de funcionarios participantes que se acompañarán al informe técnico final del Convenio; y haber realizado estas actividades en al menos las capitales regionales del territorio jurisdiccional de la Corporación. Todo lo anterior, independientemente de si está asignado un abogado contratado en virtud del presente convenio, a esa región en particular. Se deberá dar preferencia a aquellas regiones en las cuales la capacitación no se ha efectuado con anterioridad.
2. Realizar acciones de difusión de los derechos de las personas con discapacidad, mediante exposiciones y charlas, dirigidas a la sociedad civil, actores relevantes en el ámbito de la justicia y a las organizaciones de y para personas con discapacidad. Estas acciones habrán de cumplirse a lo menos, en cada capital regional, dentro de la jurisdicción de la Corporación. Todo lo anterior, independientemente de si está asignado un abogado contratado en virtud del presente convenio, a esa región en particular.
3. Para estas actividades se debe considerar la participación con Senadis, y en especial consensuar el material a usar y difundir en tales acciones. La intervención

activa de Senadis estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y de carga de trabajo de SENADIS, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

4. Seguir desarrollando un levantamiento histórico, en la medida de la factibilidad técnica y logística disponible, de requerimientos de atención presentados por personas con discapacidad desde el año 2005, o del tiempo que los registros lo permitan, hasta la fecha, a objeto de determinar la demanda promedio de atención de personas con discapacidad en los distintos consultorios de la Corporación y elaborar una propuesta de sistematización de datos estadísticos para recoger la variable discapacidad en todas las actividades de la Corporación a futuro.
5. Realizar un informe sobre las posibles soluciones y condiciones de accesibilidad, de los recintos donde funciona la Corporación y los consultorios que dependen de ella, con la asesoría de los departamentos técnicos de SENADIS.
6. Participar y colaborar en el informe final que la Corporación debe entregar a SENADIS al finalizar la ejecución del presente Convenio.
7. Para el mejor desarrollo del Convenio en esta materia, así como en otras que las partes estimen durante la ejecución del Convenio, se podrán desarrollar reuniones de coordinación técnica entre los coordinadores designados por ambas partes, las respectivas Direcciones Regionales del Servicio, así como con otros profesionales de ambas instituciones, a objeto de hacer más eficiente el desarrollo de las actividades propias del presente Convenio.
8. Atender directamente las consultas jurídicas de las personas con discapacidad en los consultorios de la Corporación, de acuerdo a un calendario acordado con la misma y procurando cubrir la totalidad de los consultorios dependientes de la Corporación.
9. Comunicar, en las actividades propias del presente Convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza con financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede, consultorio y en el recinto en que se desarrollen las actividades comprometidas en este convenio.
10. Asimismo la Corporación, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del Convenio en forma visible y adecuada al formato de que se trate, un elemento gráfico que dé cuenta de la participación de SENADIS en el financiamiento del Convenio, para lo que podrá imputarse a los gastos de difusión la confección de pendones u otros elementos análogos que cumplan la función indicada.
11. El último jueves de cada mes los abogados contratados en virtud del presente convenio, deberán entregar vía correo electrónico, a la respectiva dirección regional de Senadis, con copia a la contraparte técnica del nivel central del Servicio, un listado detallado con las actividades a realizarse en la región durante

el mes siguiente (actividades de formación, charlas, conferencias, etc.) para que los directores regionales del Senadis tengan conocimiento de estas, y eventualmente, participen y/o colaboren en ellas.

QUINTO: INCORPORACIÓN VARIABLE GÉNERO. Las partes acuerdan que, en la ejecución del presente Convenio, así como en la suscripción de otros acuerdos específicos que puedan celebrarse, trabajarán en conjunto la variable de equidad de género, en todas las acciones y estrategias en que se involucren, con miras a eliminar progresivamente las barreras de ingreso que puedan afectar a las mujeres en el acceso a la justicia.

SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que la Corporación requiriera gastar una suma mayor por todo o parte de las actividades financiadas en este acto por SENADIS, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por la Corporación, a su cargo.

Si los costos efectivos de alguna o todas las etapas de ejecución del presente convenio, fueran inferiores a lo programado, la Corporación deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas.

SÉPTIMO: COMPROBANTE DE INGRESO. La Corporación deberá extender un comprobante de ingreso por el monto indicado en la cláusula segunda, el que se adjuntará a la rendición correspondiente.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS. Al finalizar la ejecución del proyecto financiado en este convenio la Corporación deberá presentar rendición de cuentas de la totalidad de los recursos asignados a más tardar el 12 de marzo de 2013.

La rendición se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la **Resolución 759**, de la Contraloría General de la República, de 2003, y sus posteriores modificaciones. Ello, sin perjuicio de las prerrogativas de fiscalización de ese organismo de control, lo que implica que mensualmente, de acuerdo a la citada resolución, la Corporación deberá remitir, dentro de los primeros 15 días del mes, una rendición del uso y destino de los recursos transferidos.

La cuenta será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por SENADIS al domicilio registrado por la Corporación en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la Corporación, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas por parte de la Corporación, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta

fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, la Corporación tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

Los montos no rendidos, no gastados y/o objeto de observaciones a la rendición de cuentas deberán ser reintegrados en la misma oportunidad al Servicio Nacional de la Discapacidad.

NOVENO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la Corporación señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO: CONTENIDO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. Las rendiciones de gastos efectuadas por la Corporación darán cuenta del uso y destino de los recursos recibidos en la remesa, adjuntando fotocopia de los antecedentes de respaldo.

La rendición de gastos deberá contar con un cuadro resumen que identifique los aportes efectuados por SENADIS y rendiciones respectivas, señalando el saldo por rendir, según formatos contenidos en el Anexo N° 1 que se adjunta y forma parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: INFORME DE GESTIÓN FINANCIERA Y UN INFORME TÉCNICO. Por este instrumento la Corporación se compromete a emitir, conjuntamente con la rendición del 12 de marzo de 2013, un informe de gestión financiera y un informe técnico que dé cuenta del uso y destino de los recursos financieros y de las metas y acciones comprometidas efectivamente realizadas, en especial sobre las personas con discapacidad atendidas por la Corporación en el marco del presente Convenio, que serán identificadas según la pauta contenida en el anexo N° 2 del Convenio. SENADIS dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la revisión del informe indicado. En caso de existir observaciones, la Corporación dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de las observaciones, para aclarar y justificar las observaciones planteadas, al cabo del cual, si no se subsanan o aclaran satisfactoriamente, los recursos observados y no justificados, no gastados y/o no ejecutados deberán ser reintegrados a SENADIS en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación se obliga a presentar a SENADIS un informe técnico parcial, el 15 de septiembre de 2012 y el 15 de diciembre de 2012.



DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte de la :

1. Destinar de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a lo acordado.
2. Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Suspender o paralizar las actividades del convenio, en cualquiera de sus etapas, sin aviso previo,
4. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
5. Incumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio.
6. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto, que excedan a los financiados en este acto.
7. No rendir las cuentas y/o presentar los informes, dentro de plazo.
8. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la construcción de la obra, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
9. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la Corporación mantenga con SENADIS.

En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran ser procedentes.

DÉCIMO TERCERO: SUPERVISIÓN. SENADIS podrá supervisar los aspectos contables y de gestión de los resultados de la ejecución de las metas, actividades y acciones comprendidas en este convenio.

Para esto, SENADIS, en cualquier etapa de la ejecución del presente convenio podrá requerir a la Corporación información que considere relevante para verificar la correcta ejecución del convenio

DÉCIMO CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá una duración de 8 meses a contar del mes del 3 de julio de 2012, hasta el 28 de febrero del año 2013.

DÉCIMO QUINTO: DESIGNACIÓN DE COORDINADOR. Para todos los efectos, cada una de las partes designará a un funcionario que cumplirá tareas de coordinación para la ejecución financiera y de supervisión del presente Convenio, lo que será comunicado a la contraparte, dentro de los primeros 10 días hábiles, contados desde la dictación de la Resolución que aprueba el presente Convenio por parte de SENADIS.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. La Corporación deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:



A) Restitución total. En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula décima que antecede.

B) Restitución parcial:

Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la Corporación deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que la Corporación haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas. La liquidación de la misma será practicada por SENADIS en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar a SENADIS, emana la Resolución N° 334 del 11 de febrero de 2011, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que lo nombra Subdirector Nacional en calidad de titular, en relación con el artículo 67 letra a) de la Ley N° 20.422 y la de don Enzo José Redolfi González para representar a la Corporación consta en Resolución Exenta N° 234, de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia de la región de Tarapacá, de 2006, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte compareciente.



OSCAR MELLADO BERRÍOS
 Director Nacional (S)
 SENADIS



ENZO JOSÉ REDOLFI GONZÁLEZ
 Director General
 CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

EPG/AAV/GLD





ANEXO N° 1

RESUMEN RENDICIÓN DE CUENTAS

Instituto: Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Tarapacá y Antofagasta

1.- INGRESOS

Saldo Anterior o Inicial 0

Aporte Fiscal Entregado 0

TOTAL DISPONIBLE 0

2. EGRESOS.

Gastos 0

Gasto Anterior

Total Egresos Acumulados 0

ELABORADO POR

V° B°





EGRESOS					
ENTIDAD. : Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Tarapacá y Antofagasta					
PERÍODO					
COMPROB. INGR. N°	FECHA	CHEQUE N°	FACTURA O BOLETA	DETALLE	VALOR
TOTAL					
0					

ELABORADO POR
V° B°



ANEXO 2

Informe Técnico Final

PRIMERO: Al finalizar la ejecución del Convenio, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Tarapacá y Antofagasta, en adelante "La Corporación" deberá presentar un informe final en el que se consignarán, a lo menos las siguientes menciones:

1. Resultado del levantamiento histórico de requerimientos de personas con discapacidad, de acuerdo al modelo técnico proporcionado por SENADIS.
2. Evaluación del proceso de capacitación llevado a cabo por los profesionales contratados por medio del presente Convenio, con la asesoría y apoyo técnico de SENADIS.
3. Evaluación general de la ejecución del Convenio y su impacto en las labores propias de la Corporación.
4. Informe, mediante la matriz proporcionado por SENADIS, de las personas con discapacidad efectivamente atendidas en el tiempo de duración del Convenio.

SEGUNDO: El levantamiento histórico de requerimientos de atención y la nómina de personas con discapacidad atendidas por la Corporación durante la ejecución del presente Convenio, serán entregados a SENADIS, a lo menos, con la información exigida en los siguientes formatos:



PLANILLA DE BENEFICIARIOS 2011-2012

La planilla de beneficiarios debe ser llenada con todos los datos solicitados.

Etnias existentes en el país:

1. Atacameño
2. Aymará
3. Coya
4. Diaguitas
5. Kaweskar
6. Mapuche
7. Quechua
8. Rapa-Nui
9. Yagan
10. Ninguna

Tipo de discapacidad, use las siguientes categorías:

1. Física
2. Intelectual
3. Visual
4. Auditiva
5. De Causa Psíquica
6. Visceral
7. Múltiple
8. Sin discapacidad

Grado de discapacidad: el porcentaje que aparece en RND.



